



CIRCULAR No. 26

PARA: Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas

DE: Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

ASUNTO: Orientaciones para iniciar el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes

FECHA: 26 de noviembre de 2009

Con el fin de apoyar a las entidades territoriales certificadas, a quienes en el marco de las normas vigentes compete adoptar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente en los establecimientos educativos de su jurisdicción y proveer su traslado para atender adecuada y oportunamente la prestación del servicio educativo, el Ministerio de Educación Nacional considera conveniente impartir orientaciones para garantizar que su participación voluntaria se dé en condiciones de igualdad de oportunidades, transparencia y celeridad.

1. Anualmente cada entidad territorial certificada adelantará un proceso ordinario de traslados que establezca condiciones objetivas de participación y criterios de priorización para la definición de los traslados.
2. Con base en la planta de cargos adoptada y una vez hayan sido distribuidos los cargos por establecimiento educativo de conformidad con las responsabilidades, los niveles y las áreas académicas, la entidad territorial certificada realizará y difundirá la relación de los cargos de docentes y directivos docentes por proveer mediante traslado. La información deberá detallar el cargo directivo o el área de desempeño de los docentes y la localización del establecimiento educativo.
3. Para la inscripción en el proceso de traslados, la entidad deberá tener en cuenta, al menos, los siguientes criterios: Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente y postulación a vacantes del mismo perfil y nivel académico.
4. Para la adopción de las decisiones de traslado y el orden de selección, la entidad tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios:
 - Reconocimientos, premios o estímulos obtenidos por la labor pedagógica.
 - Tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra ubicado.
 - Necesidad de reubicación laboral a otro municipio de la misma entidad territorial certificada, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados, el nominador adoptará la decisión con base en la selección que, en beneficio de la prestación del servicio educativo, realice el rector o director rural del



establecimiento educativo receptor, en el primer caso, y el consejo directivo del establecimiento educativo receptor, en el segundo. Si la selección no se produce en la oportunidad establecida, el nominador adoptará la decisión del caso.

5. Cada entidad territorial certificada adoptará el cronograma que garantice que al inicio del siguiente año lectivo se haya surtido el proceso de traslados y difundirá la convocatoria durante un período mínimo de diez (10) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el proceso de traslados a través del sitio Web de la secretaría de educación o en lugares de fácil acceso al público y demás medios de que disponga.
6. Antes de la expedición de los actos administrativos que dispongan los traslados a los que haya lugar, la entidad territorial publicará la lista de traslados por realizar con el fin de recibir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación, las solicitudes de ajuste que los docentes y directivos docentes participantes en el proceso, las cuales serán evaluadas y resueltas por la entidad territorial de acuerdo con el cronograma fijado.

En el documento anexo encontrarán el cronograma sugerido para el proceso ordinario de traslados que deben realizar las entidades territoriales certificadas de acuerdo con esta Circular.

Cabe recordar que los traslados en ningún caso implican ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral, ni pueden afectar la composición de la planta de personal.

La Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio prestará asistencia técnica para que las entidades territoriales certificadas ejecuten el proceso ordinario de traslados.

Isabel Segovia O.

ISABEL SEGOVIA OSPINA

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media